



**Universidad Católica
Sedes Sapientiae**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN
DE DELEGADOS DE ASIGNATURA
POR ESPECIALIDAD Y EL
REPRESENTANTE DE LOS
ESTUDIANTES DE PREGRADO
ANTE LOS CONSEJOS DE
FACULTAD**

*“Reglamento para la Elección de Delegados de asignatura,
por especialidad y del Representante de los Estudiantes
de Pregrado ante los Consejos de Facultad”*

Aprobado en sesión de Asamblea General del 03.09.2009

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DE ASIGNATURA,
POR ESPECIALIDAD Y DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE
PREGRADO ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**

**CAPITULO I
DE LOS FUNDAMENTOS**

Artículo 1.- El presente Reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Decreto Legislativo 882 y el Estatuto de la Universidad aprobado por la Asamblea General de la UCSS de fecha 10 de Abril de 2008.

Artículo 2.- El Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae establece el derecho de los estudiantes a elegir y ser elegidos libremente como representantes estudiantiles y establece normas para la elección de los delegados, así como para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo de Facultad.

**CAPITULO II
DE LOS DELEGADOS DE ASIGNATURA**

Artículo 3.- DE LA CANTIDAD DE DELEGADOS ELEGIDOS: Debe ser electo delegado de asignatura un alumno por curso y sección de los ofrecidos y vigentes en el semestre.

Artículo 4.- SON ELEGIBLES: Son elegibles delegados de asignatura todos los estudiantes matriculados válidamente en el curso y sección correspondiente, y que no hayan sido sancionados disciplinariamente.

Artículo 5.- DEL PROCEDIMIENTO:

- a) La elección de delegado de asignatura se realizará por curso y sección preferentemente hasta la tercera semana después del inicio de cada semestre académico, en la fecha y hora de clase.
- b) El docente a cargo del curso organizará el proceso de elección.
- c) La elección será por votación universal, directa y secreta.
- d) Es electo el alumno que obtenga la mayor cantidad de votos válidos.
- e) En caso de empate se podrá realizar una nueva votación con sólo los postulantes empatados. Si persiste el empate el docente procederá a comunicar al Decano tal situación, y éste declarará ganador a quien ostente el mejor promedio ponderado. Si ello no fuera posible, el Decano procederá a un sorteo en presencia de los postulantes empatados y de los estudiantes de la asignatura que voluntariamente deseen presenciar el acto.

Artículo 6.- DE LOS RESULTADOS: El resultado de la elección será remitido al decanato respectivo con la firma del docente a cargo y del delegado de asignatura elegido.

*“Reglamento para la Elección de Delegados de asignatura,
por especialidad y del Representante de los Estudiantes
de Pregrado ante los Consejos de Facultad”*

Aprobado en sesión de Asamblea General del 03.09.2009

Artículo 7.- DE LAS OBLIGACIONES:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de la asignatura por la que ha sido elegido.
- b) Establecer una permanente comunicación con el docente y el decanato al que corresponda, para el mejor desarrollo académico de la sección.

Artículo 8.- DE LA DURACIÓN: La duración del cargo es semestral.

Artículo 9.- DE LA VACANCIA: Son causales de vacancia del puesto:

- a) La renuncia al cargo, debiendo ser ésta presentada por escrito al docente de la asignatura respectiva.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por retiro de la asignatura.

En caso de vacancia de puesto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 17.b y 24.b de este Reglamento.(!)

**CAPITULO III
DE LOS DELEGADOS POR ESPECIALIDAD**

Artículo 10.- DE LA CANTIDAD DE DELEGADOS ELEGIDOS: La cantidad de delegados electos es determinado por cada Facultad considerándose un representante por especialidad, por turno y grupo electoral.

Artículo 11.- SON ELEGIBLES:

- a) Los estudiantes matriculados en el semestre del periodo electoral que tengan un mínimo de 13.5 de promedio ponderado acumulado hasta el semestre anterior.
- b) Los estudiantes que no hayan sido sancionado disciplinariamente.

Artículo 12.- DE LA PUBLICACIÓN: Cada Facultad publicará con una semana de anticipación a las elecciones la lista de estudiantes elegibles.

Artículo 13.- DEL PROCEDIMIENTO:

- a) Todo el procedimiento de elección de delegados será organizado por un Comité Electoral conformado por los representantes designados por la Facultad, en número no menor de dos personas, quienes velarán por el normal desempeño de las elecciones, elaborarán el acta de elección y la suscribirán en señal de conformidad.
- b) La elección de delegados se realizará por especialidad de pregrado y grupo electoral preferentemente hasta la quinta semana después del inicio del primer semestre académico del año, en la fecha y hora que determine el Comité Electoral de cada Facultad.
- c) Los estudiantes de cada grupo electoral serán determinados por el semestre de ingreso a la Universidad de conformidad con lo consignado en el código de cada alumno.
- d) La elección se realizará por grupos electorales y determinados de la siguiente forma:

Grupo I: Del I al IV ciclo.

*“Reglamento para la Elección de Delegados de asignatura,
por especialidad y del Representante de los Estudiantes
de Pregrado ante los Consejos de Facultad”*

Aprobado en sesión de Asamblea General del 03.09.2009

Grupo II: Del V al VIII ciclo.

Grupo III: Del IX al X ciclo.

- e) La elección será por votación universal, directa y secreta.
- f) Es electo el alumno que obtenga la mayor cantidad de votos válidos.
- g) En caso de que dos o más estudiantes hayan obtenido una misma cantidad de votos se considerará electo al alumno de mayor promedio ponderado, siendo de aplicación el art. 5.e in fine en caso necesario.

Artículo 14.- DE LOS RESULTADOS: El resultado de la elección será remitido al Decano de la Facultad respectiva con la firma de los integrantes del Comité Electoral y los delegados de especialidad elegidos.

Artículo 15.- DE LAS OBLIGACIONES:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de la especialidad por la que ha sido elegido.
- b) Establecer una permanente comunicación con la Facultad a la que corresponda para el mejor desarrollo académico de la especialidad.
- c) Asistir a las reuniones a las que las autoridades los convoquen.
- d) Elegir y ser elegido representante ante el Consejo de Facultad que corresponda.

Artículo 16.- DE LA DURACIÓN: El cargo de delegado por especialidad es anual. Es posible la reelección inmediata.

Artículo 17.- DE LA VACANCIA:

- a) Son causales de vacancia del puesto:
 - a. La renuncia al cargo. La renuncia debe ser presentada por escrito al Decano de la Facultad.
 - b. Ser sancionado disciplinariamente.
 - c. No matricularse en el semestre.
- b) En caso de vacancia del puesto el delegado será reemplazado por el alumno que haya obtenido la siguiente mayor votación.

CAPITULO IV

DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE PRE GRADO ANTE EL CONSEJO DE LA FACULTAD

Artículo 18.- DE LA CANTIDAD DE DELEGADOS ELEGIDOS: Debe ser electo representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad un delegado por Facultad.

Artículo 19.- SON ELEGIBLES: Todos los delegados por especialidad de la Facultad.

Artículo 20.- DEL PROCEDIMIENTO:

- a) Todo el procedimiento de elección será organizado por un Comité Electoral conformado por los representantes designados por la Facultad, en número no menor de dos personas, quienes velarán por el normal desempeño de las elecciones, elaborarán el acta de elección y la suscribirán en señal de conformidad.

***“Reglamento para la Elección de Delegados de asignatura,
por especialidad y del Representante de los Estudiantes
de Pregrado ante los Consejos de Facultad”***

Aprobado en sesión de Asamblea General del 03.09.2009

- b) Los delegados por especialidad elegirán a un representante para que integre el Consejo de Facultad.
- c) La elección será mediante votación universal, directa y secreta.
- d) Es electo el alumno que obtenga la mayor cantidad de votos válidos.
- e) En caso de que dos o más estudiantes hayan obtenido una misma cantidad de votos se considerará electo al alumno de mayor promedio ponderado.

Artículo 21.- DE LOS RESULTADOS: El resultado de la elección será remitido al Decano de la Facultad respectivo con la firma del Comité Electoral y del representante ante el Consejo de Facultad que resultó elegido.

Artículo 22.- DE LAS OBLIGACIONES:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes de la Facultad por la que ha sido elegido.
- b) Establecer una permanente comunicación con el decanato al que corresponda, para el mejor desarrollo académico.
- c) Asistir a las reuniones a las que las autoridades convoquen.

Artículo 23.- DE LA DURACIÓN: El cargo de representante ante el Consejo de Facultad es anual. Es posible la reelección inmediata.

Artículo 24.- DE LA VACANCIA:

- a) Son causales de vacancia del puesto:
 - a. La renuncia al cargo. La renuncia es presentada por escrito al Decano de la Facultad.
 - b. Haber sido sancionado disciplinariamente.
 - c. No matricularse en el semestre.
- b) En caso de vacancia del puesto el delegado será reemplazado por el alumno que haya obtenido la siguiente mayor votación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Toda controversia será resuelta en primera instancia por el Comité Electoral y en segunda instancia por el Decano de la Facultad respectiva. Empero si un tercio de miembros del Consejo de Facultad solicitan constituirse en segunda instancia el Decano convoca al Consejo de Facultad para que decida. La decisión del Decano en su caso o del Consejo de Facultad tiene carácter inapelable.

Artículo Segundo.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento las expresiones ‘estudiante’ y ‘delegado’ son entendidas y aplicadas sin distinción de género. Igualmente, la palabra ‘curso’ equivale a “asignatura”.